



LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2006
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
CARRERA 20 ENTRE CALLES 19 Y 22 A

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Concordia absuelve los interrogantes presentados durante la publicación del proyecto de términos de referencia.

A. Observaciones del señor EDUARDO CASTRILLÓN VALENCIA.

1) Sobre la antigüedad EXPERIENCIA exigida.

La entidad requiere que la experiencia certificada sea al menos posterior a la vigencia del **Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico de noviembre de 2000**, y las normas técnicas posteriores a dicha época. La experiencia anterior no será útil a la entidad por que con anterioridad no se cumplía con los dichos lineamientos técnicos.

Por eso se mantendrá la exigencia de que la experiencia certificada sea posterior al 1 de enero de 2001. Debe tenerse en cuenta que la experiencia es factor de verificación y no de evaluación.

Se determina además que la experiencia sea tal que al menos uno de los contratos relacionados sea de valor superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al momento de la celebración del contrato relacionado.

2) Sobre la naturaleza de la EXPERIENCIA exigida.

Se clarificará la naturaleza de la experiencia exigida determinando que se admitirá la que se relacione con la construcción de pavimento rígido, flexible o articulado de vías primarias y/o secundarias, la estabilización de suelos con cal o cemento para la base de pavimentos en vías.

No se considerarán admisibles los parcheos, ni la pavimentación de parqueaderos, ni talleres, ni estabilización de suelos con destinación distinta a la pavimentación de una vía.



Se pretende con lo anterior que la experiencia exigida se relacione directamente con la naturaleza y actividades de la obra a ejecutar y sus especificaciones técnicas.

3) Sobre el CAPITAL DE TRABAJO exigido.

La cuantía y magnitud del contrato a celebrar llevan a la entidad pública a ser exigente, por lo que el contratista deberá tener un capital de trabajo que redunde en garantías para la entidad.

Sin embargo, para permitir una participación más amplia, sin menoscabar las salvaguardas adoptadas por el Municipio, se establecerá el siguiente capital de trabajo.

CAPITAL DE TRABAJO menor o igual a	\$ 400'000.000,00 no admisible.
CAPITAL DE TRABAJO mayor a	\$ 400'000.000,00 Admisible

4) Sobre LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

No se comparte la observación presentada. Todos los participantes en el presente proceso deben tener la experiencia requerida en los Pliegos de Condiciones.

Sin embargo, al evaluar la capacidad de contratación, en caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como capacidad de contratación "K", el promedio ponderado (de acuerdo al porcentaje de participación en la propuesta) de cada uno de los integrantes.

5) Sobre la publicación de CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra ya publicaron en la página web desde el mismo 22 de julio en un link que inicialmente se denominó ANEXO 1 PRESUPUESTO OFICIAL pero que después de recibir su observación se denominó ANEXO 2 CANTIDADES DE OBRA para mayor claridad.

B. Observaciones de la señora GLADYS SETLLA PINEDA AGUDELO.

La respuesta formulada en el numeral 3 anterior es la misma que se presenta a la señora PINEDA AGUDELO.

* * *

No obstante la respuesta a las anteriores observaciones, los interesados y oferentes deberán cumplir con lo especificado en los Pliegos de Condiciones definitivos.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL**



Atentamente,

SERGIO RESTREPO BETANCUR
Alcalde Municipal

MARCY ALEJANDRA CORREA CASTAÑO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial